trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Cansejera de Economía y Hacienda

DECRETO 2/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucío, por el Ayuntamiento de Cartoya (Huelvo), de un solar de 462,56 m² sito en su término municipal, con destino a la construcción de locales paro la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 462,56 metros cuadradas de superficie, con destino a la construcción de unos locales adecuados para la Agencia Comarcal de Extensión Agrario de dicha locolidod.

Por lo Consejerío de Agriculturo y Pesca se considera de interés

lo aceptoción de la referido donoción.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junto de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andolucía, se acepto la donación por el Ayuntamiento de Cartaya de un salar de 462,56 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en el lugor denominado Malahacha o la Parada. La superficie total de la finca es de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de la que se segrega el solar objeto de donación en una superficie de 462,56 m². Linda al Norte, Santiago Romero Gómez; Sur, carretera de Cartaya a Ayamonte; Este, finca de Manuel Francisco Morcelo y Oeste, José Ríos Díaz».

Înscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, inscripción 13º de la finca 577, al folio 193 del romo 333, libro 36 de Cortaya.

El solar se encuentra libre de cargas y gravámenes, y se destinará a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

Artículo 2°. El solar donado deberá incorporarse ol Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Cansejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junto de Andolucío y Cansejero de Economía y Haciendo

> DECRETO 3/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de una oficina de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Algeciras, ha sida ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 247,83 metros cuodrados de superficie, con destino a la construcción de una Oficina de Turismo.

Par la Consejería de Fomento y Turismo se considera del máximo interés la aceptación de la referido donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Algeciras de un solar de 247,83 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana: Parcela de terreno en la calle Juon de la Cierva n° 1 de la ciudad de Algeciras. Tiene una superficie de dascientos cuarenta y siete metros con ochenta y tres decimetros cuadrados; sus linderos son: Norte, c/ Juan de la Cierva; Sur, Avda. Villanueva; Este, calle peatonal de cinco metros; Oeste, formando vértice con la confluencia de la Avda. Villanueva y la calle Juan de la Cierva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al folio 201 del Tomo 308 del Archivo, Libro 128, inscripción 3º de la Finca registral n° 8.642.

El solar donado se encuentra libre de cargas y gravámenes y se destinará a la construcción de una Oficina de Turismo.

Artículo 2°. Las terrenos mencionados deberón incorporarse ol Inventorio Generol de Bienes y Derechos de la Comunidod Autónoma de Andalucía uno vez inscritos a su nombre en el Registro de lo Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Ecanomía y Hacienda a la de Fomento y Turismo.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Cansejera de Econamía y Haciendo

CORRECCION de errota del Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, sobre creación de la Comisión Central y Comisiones de Compros de las diferentes Consejerías (BOJA núm. 4, de 20.1.87).

Advertido errar en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la aportuna rectificación:

En la página 151, 2ª columna, en la letra c) del artículo 1°, línea 2°, donde dice: «.... habrá de adaptarse por el Director General de Patrimonio...»., debe decir: ... «habra de adaptarse por el Director General de Patrimonio...».

Sevilla, 5 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de febrero de 1987, por la que se garantiza el funcionomiento del Centro de Salud de Lo Chana de Granada, dependiente de la RASSSA.

Convocada Huelga por el personal Sanitaria, Médicos, Enfermeros y Auxiliares Sanitarios, del Centro de Salud La Chana de Granada, dependiente de la RASSSA, y que tendrá lugar a partir del próximo día 13 del presente mes de febrero con carácter indefinido, dado el carácter público de los servicios de asistencia sanitaria, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que amparo al personal convocante de la mismo.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptor las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generoles del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2° del art° 10 del Real Decreto Ley 17/

1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero: La situoción de huelga que afectará al personal sanitorio, Médicos, Enfermeros, y Auxiliares Sanitarios del Centro de Salud de La Chana de Granoda, a partir del próximo dío 13 de febrero de 1987 y siguientes, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a lo presente Orden.

Artículo segundo: El artículo onterior no supondrá limitoción olguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozco al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tromitoción y efectos de los peticiones que la motivan.

Disposición finol: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 5 de febrero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trobojo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB Consejera de Salud

Iltmos. Sres. Directores Generoles de Trabajo y S. Social y de Asistencia Hospitalarias y Especialidades Médicas.

Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejeríos de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granado.

ANEXO

Servicios Mínimos

Centro: Centro de Salud La Chana (Granada)

Personal Sanitario

Servicios de visita a damicilio y Consultas 🕠 Médicos de visita a domicilio y Consultas.

1 Médico para visitas a domícilio.

1 Médico para consultas en el Centro.

Médicos Pediatras con Jornada Ordinaria.

1 Médica con jornada Ordinaria para consultas en el Centro.

Personal de Enfermería. Con Jornada Ordinaria

- Diplomado en enfermerío para visita o domicilio.
- 1 Diplomado en enfermerío para consultas en el Centro.

Personal auxiliar sanitario. Con Jornoda ordinaria. 1 Auxiliar Sanitario en el Centro con jornada Ordinaria.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de enero de 1987, de la Dirección General de Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 26 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las transferencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferido de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomío pora Andolucío, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencio exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andolucía en el ámbito territoriol de la misma en materia de ordenoción del turismo y visto el artículo 5.1 del Decreto 173/84, de 19 de junio sobre competencias en materia de inspección a esto Dirección General, y los artículos 1° y 2° de lo Ley 3/1986, de 19 de abril de Inspección y Régimen Sancionodor en moteria de Turismo, vengo en disponer la siguiente:

Se faculta temporalmente a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Fomento y Turismo, y que a continuación se citan, para que, a partir de la fecha de la publicación oficial de esta Resolución, puedan ejercer funciones inspectoras en las empresas que realicen octividades turísticas cuyo regulacián y vigilancia corresponde a esta Consejería de Fomento y Turismo.

Don Manuel Acién Lirola

Don Gabriel Mesa Alcarria

Don Juan José Cibaja Peña

Don Eduardo Guillén Calvo

Don Manuel Moreno Ramírez

Don Manuel González López Don Alejandro Parra Muñoz

Don Fermín Guerra López

Don Serafín Alcalá Muñoz

Don Francisco J. Domínguez Martín

Don Francisco Ganzólez Martínez

Don Vicente M. Romos Bernabé Don Rofael Trinidad Vázquez

Don Andrés Beneroso Alvarez

Doña Carmen Pérez Capelo

Don Ignacio Colomer Moro

Dan Jasé Antonio Cruz Méndez

Sevilla, 28 de enero de 1987.- El Director Generol, Miguel Villegas Sánchez

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 23/1987, de 4 de febrero, por el que se cesa como Delegado Provincial en Córdoba a don José de Horo Bai-

A propuesta del Cansejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Conseja de Gobierna en su reunión del día 4 de febrero 1987, de acuerdo con lo previsto en el art° 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y lo Administración de la Camunidad Autónama, así como en el art° 2° del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 11 de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a peticián propia a D. José de Haro Bailón camo Delegada Provincial de la Consejería de Trabaja y Bienestar Social en Córdoba, ogradeciéndale las servicias prestadas.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejera de Trabajo y Bienestar Social

> DECRETO 24/1987, de 4 de febrero, par el que se cesa camo Delegado Provincial en Granada a don José María Gómez Ortega.

A propuesta del Consejero de Trobajo y Bienestar Social, previa deliberación del Conseja de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero 1987, de acuerdo con lo previsto en el art° 39.3 de lo Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el art° 2° del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 11 de 8.2.1983).